

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE(S):	ELIZABETH MORENO ÁNGEL Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00568-00

En vista a que obra recurso de apelación<sup>1</sup> presentado en término por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de carácter condenatorio proferida el seis (6) de junio de 2017<sup>2</sup>, se dispondrá fijar fecha para realizar la audiencia de conciliación dispuesta en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010.

De conformidad con expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.-** Cítese a las partes por el medio más expedito para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 43 de la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, para lo cual se fija el día nueve (09) de agosto de 2017 a las 8:30 am.

**SEGUNDO:** Adviértase a las partes y a sus apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de este deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Visto a folios 436 a 443 del cuaderno 02.

<sup>2</sup> Visto a folios 420 a 434 del cuaderno 02.

